

Resolución 1121 (XI)

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Secretario General¹⁴ sobre los puntos básicos relativos a la presencia y al funcionamiento en Egipto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo recibido además el informe del Secretario General¹⁵ sobre las medidas para despejar el Canal de Suez,

1. *Toma nota con aprobación* del contenido del *aide-mémoire* sobre la base para la presencia y el funcionamiento en Egipto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, cuyo texto figura anexo al informe del Secretario General¹⁴;

2. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados hasta ahora por el Secretario General en lo que respecta a las medidas para despejar el Canal de Suez que se exponen en su informe¹⁵;

3. *Autoriza* al Secretario General a seguir tratando de encontrar medidas de orden práctico y negociando acuerdos de modo que puedan emprenderse pronta y eficazmente las operaciones para despejar el Canal.

594a. sesión plenaria,
24 de noviembre de 1956.

Resolución 1122 (XI)

La Asamblea General,

Habiendo decidido, por sus resoluciones 1000 (ES-I) y 1001 (ES-I) de 5 y 7 de noviembre de 1956, establecer una Fuerza internacional de emergencia de las Naciones Unidas (que en adelante se denominará Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas) bajo las órdenes de un Jefe del Mando (que en adelante se denominará el Comandante),

Habiendo examinado y aprobado provisionalmente las recomendaciones hechas por el Secretario General acerca del financiamiento de la Fuerza, en el párrafo 15 de su informe de 6 de noviembre de 1956¹⁶,

1. *Autoriza* al Secretario General a que abra una Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas, a la que se acreditarán los fondos que reciban las Naciones Unidas, fuera de su presupuesto ordinario, para sufragar los gastos de la Fuerza, y con cargo a la cual se efectuarán los pagos para este fin;

2. *Decide* que el monto inicial de la Cuenta Especial sea de 10.000.000 de dólares;

3. *Autoriza* al Secretario General a que, hasta cuando se reciban fondos para la Cuenta Especial, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades que se requieran para la Cuenta Especial con el fin de sufragar los gastos que sean imputables a ella;

4. *Pide* al Secretario General que dicte los reglamentos y procedimientos para la Cuenta Especial y adopte las disposiciones administrativas que estime necesarias para lograr que la administración financiera y el control de la Cuenta sean eficaces;

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/3375.

¹⁵ *Ibid.*, documento A/3376.

¹⁶ *Ibid.*, primer período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 5 del programa, documento A/3302.

5. *Pide* a la Quinta Comisión y, si fuere del caso, al Comité Consultivo en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que estudien cuanto antes las demás disposiciones que se deban adoptar en relación con los gastos del mantenimiento de la Fuerza, e informen al respecto.

596a. sesión plenaria,
26 de noviembre de 1956.

Resolución 1123 (XI)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 997 (ES-I) de 2 de noviembre de 1956, 998 (ES-I) y 999 (ES-I) de 4 de noviembre de 1956, 1002 (ES-I) de 7 de noviembre de 1956 y 1120 (XI) de 24 de noviembre de 1956,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁷, de fecha 15 de enero de 1957,

1. *Advierte con pesar y preocupación* que Israel no ha dado cumplimiento a las disposiciones de las mencionadas resoluciones;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para lograr el retiro completo de Israel conforme a las resoluciones mencionadas, y que informe a la Asamblea General sobre dicho retiro, dentro de un plazo de cinco días.

642a. sesión plenaria,
19 de enero de 1957.

Resolución 1124 (XI)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 997 (ES-I) de 2 de noviembre de 1956, 998 (ES-I) y 999 (ES-I) de 4 de noviembre de 1956, 1002 (ES-I) de 7 de noviembre de 1956, 1120 (XI) de 24 de noviembre de 1956 y 1123 (XI) de 19 de enero de 1957,

1. *Deplora* el incumplimiento de Israel al no haber completado su retiro detrás de la línea de demarcación del armisticio, a pesar de las repetidas peticiones de la Asamblea General;

2. *Insta* a Israel a completar su retiro, sin más dilación, detrás de la línea de demarcación del armisticio.

652a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1957.

Resolución 1125 (XI)

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Secretario General¹⁸ de fecha 24 de enero de 1957,

Reconociendo que el retiro por parte de Israel debe ir seguido de medidas que aseguren el progreso hacia la creación de condiciones pacíficas,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe del Secretario General y de las medidas indicadas en el mismo que deberán ser llevadas a cabo una vez que Israel haya terminado completamente su retiro;

2. *Insta* a los Gobiernos de Egipto e Israel a que observen escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel el 24 de febrero de 1949¹⁹;

¹⁷ *Ibid.*, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documentos A/3500 y Add.1.

¹⁸ A/3512.

¹⁹ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 3.

3. *Considera* que, una vez terminado el retiro total por parte de Israel de las zonas de Sharm el Sheikh y de Gaza, la observancia escrupulosa del Acuerdo de Armisticio exige que se sitúe a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en la línea de demarcación egipcioisraelí establecida por el Armisticio y que se pongan en práctica las demás medidas propuestas en el informe del Secretario General, teniendo debidamente en cuenta las consideraciones citadas en el mismo a fin de que contribuyan a establecer condiciones que den por resultado el mantenimiento de la paz en la región;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las partes interesadas, dé los pasos necesarios para poner en práctica dichas medidas y que informe como sea procedente a la Asamblea General.

652a. sesión plenaria,
2 de febrero de 1957.

Resolución 1126 (XI)

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones 1000 (ES-I) y 1001 (ES-I) de 5 y 7 de noviembre de 1956, relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

Habiendo recibido el informe del Secretario General²⁰, de fecha 8 de febrero de 1957, sobre disposiciones relativas a la situación jurídica de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en Egipto,

Toma nota con aprobación de dicho informe.

659a. sesión plenaria,
22 de febrero de 1957.

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Anexos, tema 66 del programa, documento A/3526.

*
*

Cuestión examinada por la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones de emergencia desde el 4 hasta el 10 de noviembre de 1956 (tema 67)

Resolución 1127 (XI)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1004 (ES-II) de 4 de noviembre de 1956, y 1005 (ES-II), 1006 (ES-II) y 1007 (ES-II) de 9 de noviembre de 1956, aprobadas en el segundo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Observando que se ha solicitado del Secretario General que informe a la Asamblea General sobre el cumplimiento de las resoluciones 1004 (ES-II) y 1005 (ES-II),

Habiendo recibido información de que el ejército de ocupación de la Unión Soviética en Hungría está sacando por la fuerza de sus hogares a hombres, mujeres y niños húngaros y deportándolos a lugares situados fuera de Hungría,

Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el consignado en el párrafo 4 del Artículo 2, las obligaciones contraídas por todos los Estados Miembros en virtud de los Artículos 55 y 56 de la Carta, los principios de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en particular los incisos *c*) y *e*) del artículo II, de la cual son partes Hungría y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y el Tratado de Paz con Hungría, en particular las disposiciones del artículo 2,

1. *Considera* que la información recibida vuelve más urgente la necesidad de dar inmediato cumplimiento a las resoluciones 1004 (ES-II) y 1005 (ES-II) de 4 y 9 de noviembre de 1956, en las que se insta el inmediato retiro de las fuerzas soviéticas de Hungría y se pide al Secretario General que envíe observadores a Hungría;

2. *Insta* al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades húngaras a que adopten inmediatamente las medidas necesarias para poner término a la deportación de ciudadanos húngaros, y a que devuelvan en seguida a sus hogares a aquellos que hayan sido deportados del territorio de Hungría;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga a la Asamblea General informada sobre el cumplimiento de la presente resolución así como de las resoluciones anteriormente mencionadas, a fin de que la Asamblea General pueda considerar la adopción de cualquier otra medida que estimare necesaria.

587a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1956.

Resolución 1128 (XI)

La Asamblea General,

Tomando nota de que ciertos Estados Miembros han afirmado que nacionales húngaros han sido deportados de su país por la fuerza,

Tomando nota además de que otros Estados Miembros han afirmado categóricamente que no han ocurrido tales deportaciones,

Recordando el párrafo 5 de su resolución 1004 (ES-II) del 4 de noviembre de 1956, en la que se pide al Gobierno de Hungría que permita que observadores designados por el Secretario General entren en el territorio de Hungría, transiten libremente por él y comuniquen sus conclusiones al Secretario General,

Tomando nota de que el Secretario General prosigue sus gestiones con tal fin ante el Gobierno de Hungría,

Tomando nota además de que el Secretario General ha instado a Hungría a que, en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, colabore con la gran mayoría de la Organización para aclarar la situación,

1. *Insta* a Hungría a que, sin menoscabo de su soberanía, acceda a la solicitud formulada por el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que informe a este respecto sin demora a la Asamblea General.

587a. sesión plenaria,
21 de noviembre de 1956.